

ANEXO I - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Conformemente al apartado 5.1 d del Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se adopta como medida preventiva, una autoevaluación del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto, que implica también tras su realización, la adopción de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas para reducir el riesgo.

La Unidad de ha elaborado el presente procedimiento para facilitar a todas las personas que participen en la gestión de fondos MRR vinculados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) la prevención de los riesgos detectados o banderas rojas (en adelante, BR), según el AnexoIV, en base a la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La evaluación de riesgo de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, deberá ser realizada por el órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo concreto que se tramite.

Es un procedimiento de evaluación que se realiza en dos fases, **ex ante y ex post**:

a) Evaluación de riesgo ex ante:

La evaluación ex ante permite identificar los riesgos identificados por cada instrumento de gestión y sus banderas rojas, con el fin de articular un sistema de controles específicos que prevengan los posibles supuestos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

No obstante, la evaluación ex ante se configura como una herramienta de evaluación de riesgo continua, en la medida en que el catálogo de riesgos y sus banderas rojas se retroalimentan de lo que sucede en la fase de detección durante la evaluación ex post. Así, por ejemplo, si un riesgo se hace visible a través de sus banderas rojas, el gestor tendrá que analizar si esta materialización es puntual, o bien sistémica porque el control implantado no funciona. En este caso, se precisará diseñar un nuevo control que mitigue la ocurrencia del riesgo.

Acciones que llevar a cabo:

- 1. Identificar los instrumentos de gestión que utiliza** para la ejecución de sus proyectos en el marco del PRTR (Anexo II: Catálogo de Banderas Rojas).
- 2. Catalogar los riesgos** asociados a cada uno de dichos instrumentos de gestión (Anexo II: Catálogo de Banderas Rojas).
- 3. Definir los indicadores** a través de los cuales se podría manifestar el riesgo de fraude (Anexo II: Catálogo de Banderas Rojas).

4. **Establecer controles que mitiguen el riesgo**, así como identificar los controles ya existentes, de manifestación para cada una de las banderas rojas descritas. (Anexo III: Controles previstos).
5. Analizar los riesgos identificados utilizando la **matriz de riesgos elaborada por el SNCA**. (Anexo IV: Matriz de Riesgos).
6. Elaborar las correspondientes listas de comprobación (checklist) (Anexo V).
7. Cumplimentar las **checklist** correspondientes en cada una de las fases del procedimiento de gestión utilizado.

Según los hitos citados anteriormente, en todos los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente **lista de comprobación o checklist (Anexo V)**, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

A tal efecto, se creará un registro único para cada uno de los instrumentos de gestión (contratos y encargos a medios propios) con los procedimientos tramitados en ellos, a fin de dejar constancia de la posible manifestación de las banderas rojas, y a efectos de control para la tramitación de futuros procedimientos.

Periodicidad

La evaluación (matriz de riesgos) tendrá periodicidad anual. Ahora bien, el órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo se verá obligado a revisar su evaluación ex ante cada vez que:

1. Se manifieste una bandera roja.
2. Se determine que la incidencia es sistémica y que el control definido para mitigar el riesgo asociado a la bandera roja no es eficaz.

La evaluación ex ante se considera completada cuando todas las banderas rojas asociadas a los riesgos por instrumento de gestión cuentan con un procedimiento de control preventivo que mitiga el riesgo hasta considerarlo como residual.

Supervisión

Los controles ex ante realizados por el órgano gestor serán plasmados en la lista de comprobación (**checklist**), la cual formará parte del expediente de tramitación. La lista de comprobación se **tendrá a disposición de la Unidad de Seguimiento**, así como de cualquier autoridad que tenga funciones de auditoría o que necesite dicha información en el ejercicio de sus funciones.

b) Evaluación de riesgo ex post.

La evaluación de riesgo ex post medirá si los controles implantados con carácter

preventivo, sobre los instrumentos de gestión en la evaluación de riesgo ex ante, han resultado en la práctica eficaces o si es preciso incluir nuevos controles o modificar los existentes.

Acciones que llevar a cabo:

El órgano administrativo responsable del procedimiento señalará en la evaluación ex post si a lo largo de la tramitación de este se ha manifestado alguna de las banderas rojas asociadas a los riesgos del instrumento de gestión, dejando constancia de las acciones llevadas a cabo.

Así mismo, una vez terminado el procedimiento administrativo se comprobará si ha podido materializarse alguno de los riesgos del instrumento de gestión, dejando reflejo de ello en la correspondiente lista de comprobación ex post (**Anexo VI: Control ex post**). En ese caso, se deberán adoptar igualmente por el órgano gestor del procedimiento las acciones ex post específicas previstas en la matriz de riesgos correspondiente, dejando constancia de ello.

Se analizará por el órgano gestor si la incidencia es puntual o sistémica:

1. Si es puntual, corregirá las consecuencias para el caso concreto.
2. Si es sistémica, además de corregir las consecuencias, deberá revisar su evaluación ex ante e introducir nuevos controles o modificar los existentes.

Periodicidad. El órgano administrativo responsable del procedimiento realizará la evaluación ex post cada vez que se finalice el procedimiento administrativo. Esto no obsta para que se puedan realizar evaluaciones intermedias durante la tramitación del procedimiento para verificar que los controles definidos en la evaluación ex ante funcionan y que el riesgo de fraude se mantiene en residual.

Efectos de la materialización de los riesgos. Además de los efectos de la manifestación de las banderas rojas previstos en la correspondiente matriz de riesgos, podemos señalar con carácter general los siguientes:

1. Retirada de las actividades afectadas por las irregularidades.
2. Reintegro de las cantidades irregulares.
3. Denuncia ante los organismos pertinentes para que adopten las medidas sancionadoras que consideren oportunas.
4. Revisión de los procedimientos y establecimiento de nuevos controles cuando fueren necesarios.
5. Puesta en conocimiento de la Autoridad Responsable del PRTR.

Así mismo, se estará a lo que al respecto determine la Autoridad Responsable del PRTR. Se acompaña diagrama sobre el Procedimiento de Evaluación de riesgo.

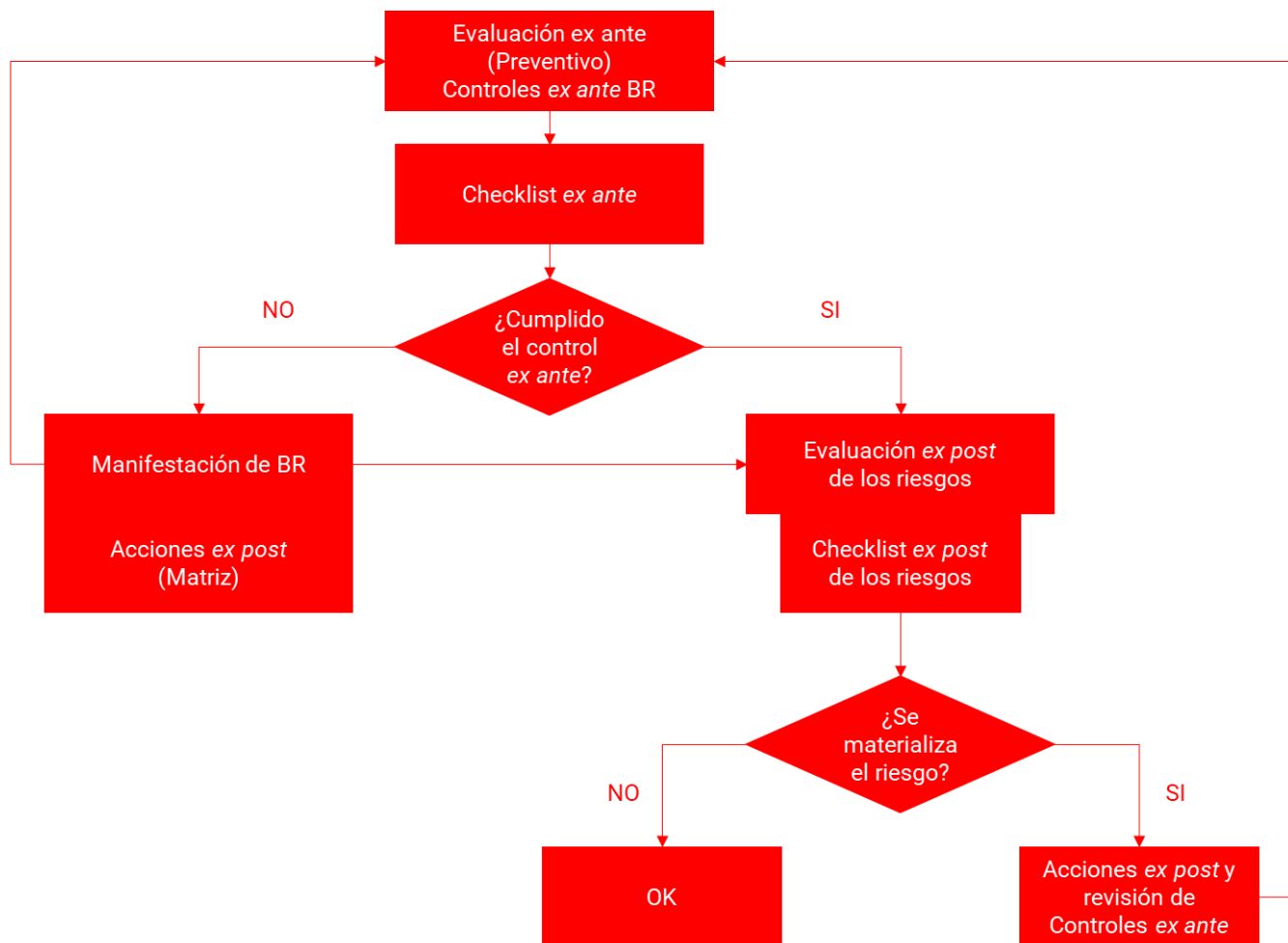


Gráfico 2: Cuadro resumen de evaluación de riesgos. Fuente: IGAE-SNCA

Anexo II: Catálogo de Banderas Rojas

Anexo III: Controles previstos

Anexo IV: Matriz de Riesgos SNCA (en formato reutilizable)

Anexo V: Checklist o listas de comprobación

Anexo VI: Listas de comprobación ex post